

## Retos de la Nueva Gestión Pública

Por: César Iván Castillo

*Una actividad muy gratificante y educativa llevó a cabo la Procuraduría de la Administración en conjunto con la Universidad Alcalá de Henares y Fundación Ciudad del Saber, al desarrollar el seminario experto: La Formación del Servidor Público Panameño Frente a los Retos de la Nueva Gestión Pública. El evento de tres días de duración contó con la participación de dos expositores expertos en gestión pública y manejo del sector administrativo de la Universidad Alcalá de Henares quienes viajaron hasta nuestro país con el propósito de obtener un diagnóstico de las necesidades en materia de capacitación y formación para nuestros servidores públicos.*

En su discurso de fondo, el procurador de la Administración, Oscar Ceville, tocó temas puntuales con relación a la preparación de los funcionarios. Ceville al iniciar su presentación expresó que con el evento se daba paso hacia un cambio de modelo, lo que se pretende es dejar atrás las políticas de formación y capacitación orientadas a satisfacer las necesidades individuales de los servidores públicos, sostuvo el Procurador. Continuó señalando que se busca evolucionar hacia una cultura que formule políticas de formación y capacitación en base a las necesidades del servicio público nacional, de manera que éstas surjan como resultado de diagnósticos que periódicamente se elaboren.

Oscar Ceville argumenta que de esta forma se evitarán duplicaciones de esfuerzos y gastos, resolviendo los traslapes y lagunas, aumentando así la eficiencia en la formación y capacitación de los servidores públicos.

Al hacer mención del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), el Procurador de la Administración dice que el CLAD ya había pedido revisar las estrategias actuales de formación y pasar de planteamientos centrados en la oferta formativa a un planteamiento más flexible, enfocado en las demandas de formación concreta para necesidades muy específicas en organismos enfrentados en procesos de cambios.

La nueva cultura de capacitación y formación que busca obtener como resultado una calidad superior del capital humano al servicio del Estado debe ir necesariamente de la mano de una carrera administrativa eficaz, a la que se deberá acceder por mérito profesional validado por procesos objetivos, confiables, imparciales y transparentes.

Al referirse a la ética como denominador común en la capacitación y formación, Oscar Ceville, procurador de la Administración, considera al igual que Bernardo Klisberg que debemos "transversalizar" la enseñanza de la ética y discutir en cada una de las asignaturas de la capacitación,



los dilemas éticos que surjan de la realidad y que se encuentran vinculados a los contenidos temáticos de dichas asignaturas.

Capacitación, ética y carrera administrativa serán, señala Ceville, la combinación a que debemos prestar atención. La capacitación para proveer servicios públicos de calidad, la ética para garantizar la transparencia de la gestión pública, y la carrera administrativa para lograr la estabilidad de los servidores públicos competentes, todo ello bajo la orientación de la Carta Iberoamericana de los Funcionarios Públicos, El Código Iberoamericano de buen gobierno, y por supuesto, El Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos Panameños.

El Procurador de la Administración al darle la bienvenida a los asistentes al seminario señaló que en Panamá se inicia una nueva era en la concepción de la capacitación y formación del sector público. Aunque, asegura que como todo cambio no será

fácil y tomará su tiempo. Habrá que vencer resistencia, temores e intereses pero sostiene que lo importante es que se empieza a caminar por la dirección correcta.

El camino que emprende la institución nos debe llevar a alcanzar el sueño de contar con una administración pública nacional capaz de brindar servicios públicos universales de calidad que satisfagan la demanda y necesidades de todos nuestros ciudadanos, al igual que contar con panameños y panameñas orgullosos de sus servidores públicos, altamente calificados, promotores de principios y valores que tengan liderazgo pero también la flexibilidad de adaptarse a los cambios y que sean capaces, al mismo tiempo, de reformar procedimientos administrativos obsoletos y promover una gestión pública profesional, transparente, eficaz y eficiente para beneficio de la Patria, puntualizó Ceville.



## Contenido

Retos de la Nueva Gestión Pública.....	1
Los derechos de nuestros adultos mayores II parte .....	2
Derecho a la identidad del menor.....	3
Actividades 2007 .....	4

### BOLETIN INFORMATIVO " AVANCE ADMINISTRATIVO "

Procuraduría de la Administración (sede)  
Calle 34, Ave. Cuba, La Exposición  
Antiguo palacio de Artes  
Panamá, República de Panamá  
Teléfonos: (507) 500-3350 /27  
Fax: (507) 500-3309 /10

Centro Istmeño de Modernización de la  
Administración Pública- CIMAP  
Calle Diana Morán, Llanos de Curundu

Telefonos: (507) 500-8520  
(507) 500-8521  
(507) 500-8522  
Fax: (507) 500-8524

Fax: (507) 232-8892

Oficina Regional de Santiago  
Calle 10ª, Edificio Fiorella,  
Apartamento N° 4  
Teléfono: (507) 998-3368  
Fax: (507) 998-3717

Diseño y Edición  
Relaciones Públicas

Procuraduría de la Administración



Foto Ilustrativa

# LOS DERECHOS DE NUESTROS ADULTOS MAYORES

## II PARTE

En la edición número 4 de Avance Administrativo les presentamos la primera parte de Los Derechos de Nuestros Adultos mayores, en esta edición veremos la segunda parte de este artículo. Nuestros adultos Mayores tienen un trato especial en la sociedad. Después de años de trabajo y sacrificio la política social se ha encaminado a reconocerles ese tiempo dedicado al desarrollo de nuestra Nación. En la edición anterior presentamos un resumen de algunos descuentos a que tienen derecho las personas de la tercera edad. Hoy les ofrecemos otros privilegios que la ley les concede a las mujeres mayores de 57 años de edad, y a los hombres mayores de 62 años de edad.

### 1. Descuento en servicios médicos:

- 20% en los honorarios por consultas de medicina general y en especialidades médicas y quirúrgicas.
- 15% por servicios odontológicos.
- 15% por servicios de optometría.

2. Las compañías de seguros que incluyan entre sus pólizas el riesgo por enfermedad, harán los ajustes necesarios para que el beneficio de estos descuentos sea trasladado al asegurado en el pago de sus primas, a la edad de cincuenta y siete (57) años o más, si es mujer; y a la edad de sesenta y dos (62) años o más, si es varón; y a los pensionados y jubilados.

3. Descuento de 20% de los honorarios por servicios técnicos y profesionales.

4. Descuento de 20% del precio de todas las prótesis, así como de todos los aparatos y accesorios de ayuda.

5. Descuento de 50% de los gastos o comisión de cierre en las transacciones de préstamos personales y comerciales que efectúen a su nombre en los bancos, financieras e instituciones de crédito. Ninguna entidad pública o privada podrá cobrar suma alguna en concepto de servicios de descuento, ni a los prestatarios beneficiados con la presente Ley, ni a los bancos, financieras, cooperativas e instituciones de crédito en las transacciones de préstamos personales y comerciales que efectúen a su nombre.

6. Las transacciones de préstamos personales y comerciales que efectúen a su nombre en bancos, financieras, cooperativas e instituciones de crédito, estarán exentas del pago de la sobre-tasa o gravamen estipulado en el Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECCI).

7. Descuento del 15% en la tasa de interés máximo que la Ley permita cobrar a bancos, financieras, cooperativas e instituciones de crédito en préstamos personales y comerciales a su nombre.

# DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR

## I Parte

Todo ser humano tiene derecho a una identidad propia, la cual se ha constituido en un avance de los derechos de tercera generación y en su desarrollo permite que todo ser humano pueda ser identificado plenamente dentro de un grupo social, nacional y familiar.

De igual forma, su incorporación constitucional ha permitido la adecuación de diversos derechos del niño en el ordenamiento interno de los Estados.



Foto Ilustrativa

La identidad filiatoria (padres-hijos) es el derecho de toda persona humana a conocer sus orígenes biológicos, de pertenecer a una familia y de contar con el registro legal correspondiente.

### Marco Legal Internacional

Dentro del Ordenamiento jurídico internacional, la Declaración de los Derechos del Niño, consagra en su Artículo VI, el derecho de todo Niño, siempre que sea posible, de crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres, y en todo caso en un ambiente de afecto, seguridad moral y ambiental.

Mientras la Convención Internacional de los Derechos del Niño consagra en su artículo 8 la obligación de los Estados partes, de garantizar y respetar los derechos del niño a preservar su identidad.

Este artículo hace referencia a la paternidad responsable, lo que es igual al deber de todo padre de reconocer a su hijo o hija en el momento de su nacimiento. De igual forma, el derecho de la madre afectada por la negación de paternidad de acudir a exigir la acción paterno-filial ( padre e hijo/a).

En este sentido, la Convención Americana de Derechos Humanos consagra el derecho de toda persona a un nombre propio y a los apellidos de sus padres, o al uno de ellos. La Ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario.

### Marco Legal Interno

La Constitución Política panameña en su Artículo 59, define la relación parental o patria potestad, como el conjunto de deberes y derechos que tienen los padres en relación con sus hijos. Esta obligación de los padres con sus hijos, señalada en nuestra Constitución, al derecho alimentario, el de educación, y de protección, permitiendo en el menor el acceso a una buena crianza y un adecuado desarrollo físico y espiritual.

Esta protección constitucional del derecho a la identidad del niño se amplía en el artículo 61 de la Constitución al disponer que la ley regulará la investigación de la paternidad.

El crecimiento y desarrollo de este derecho ha sido recogido y desarrollado a través de la promulgación de la Ley de Paternidad Responsable ( Ley 39 de 2003), la cual modifica y adiciona disposiciones del Código de la Familia sobre el reconocimiento de la paternidad. A través de su expedición, busca proporcionarle al menor derechos frente al desamparo que muchas veces ha sido expuesto.

La Ley destaca como personas amparadas por la norma a los menores nacidos antes y después del 6 de mayo de 2003. De igual forma, hace extensivo el reconocimiento a los menores de edad, hijos de mujer casada, no inscritos o inscritos, sin la acreditación de la paternidad. Esta ampliación de la normativa legal busca disponer la obligación paterno-filial del presunto padre, con respecto a un menor afectado por la negativa del padre señalado.

## Seminario “La Formación del Servidor Público panameño frente a los Retos de la Nueva Gestión Pública ”

Organizado por: Procuraduría de la Administración, Universidad Alcalá de Henares y Ciudad de Saber



Visita al Procurador de la Administración de los expositores internacionales



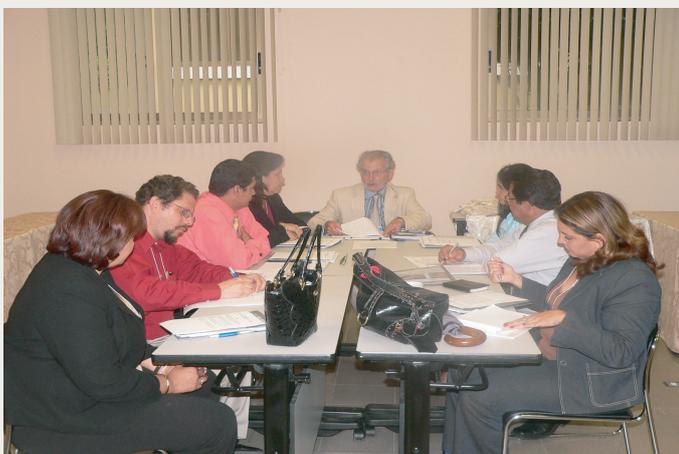
Daniel Sotelsek Universidad Alcalá de Henares expone en el Seminario “La Formación del Servidor Público panameño frente a los Retos de la Nueva Gestión Pública”



Participación del Lic. Jorge Gianareas en el seminario “La Formación del Servidor Público panameño frente a los Retos de la Nueva Gestión Pública”



Participantes del Seminario “La Formación del Servidor Público panameño frente a los Retos de la Nueva Gestión Pública”



Taller con Juan Carlos Gonzalez de la Universidad Alcalá de Henares



Clausura del Seminario Internacional